

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 83

SABADO 8 DE ABRIL DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente.	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

Núm. 1.526

Convocatoria de concurso de premios para el mes de junio de 1950

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de junio de 1950 con sujeción a las siguientes bases.

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses por los menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión y deberán presentarse en esta De-

legación, sita en la calle de Gondomar, número 12, o en sus Agencias hasta el día 29 de abril corriente, antes de las trece horas.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba 3 de abril de 1950.—
El Delegado Provincial.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 1.482

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal DE LOS MORILES A PUENTE GENIL, ejecutadas por el contratista don Manuel G. Bada Herrera, que tiene constituida en la Depositaria de Fondos provinciales, la fianza de CATORCE MIL OCHOCIENTAS OCHO PESETAS CON VEINTE CENTIMOS (pesetas 14.808'20), para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas; y solicitada la devolución de la misma, se hace saber por el presente, para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse ante las Alcaldías o Juzgados Municipales de Los Moriles y de Puente Genil, en cuyos términos radican las obras, cuantas reclamaciones se consideren oportunas en contra de la devolución dicha y como consecuencia de las obras mencionadas; habiéndose de presentar o remitir por las Alcaldías o Juzgados dichos, a esta Diputación provincial, dentro de los cinco días naturales siguientes, cuantas reclamaciones se hayan

formulado o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen recibido referidos documentos en la Secretaría de esta Corporación, se entenderá que no se ha presentado ninguna reclamación.

Córdoba veintinueve de marzo de mil-novecientos cincuenta.—El Presidente, Enrique Salinas.

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia DE CORDOBA

Núm. 1.467

Revista de Armas

Para pasar la Revista Anual de Armas que determina el artículo 8.º del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.º—El personal retirado y muilado en posesión de licencia de Armas clase E. residente en los pueblos de esta provincia, pasará la revista anual de armas, en la primera quincena del mes de abril, ante el Comandante de Puesto de la Guardia Civil del lugar de su residencia o del más próximo a ella.

2.º—En la segunda quincena de dicho mes se remitirán los Comandantes de Puesto, relación del personal a quien hayan pasado la revista, en la que constará el número de la guía, la Autoridad que lo expidió, la fecha en que fué expedido y la clase, marca, número y calibre del arma.

3.º—El personal militar en las distintas situaciones de disponibilidad, supernumerarios, etc., que tenga fijada su residencia en los pueblos indicados y esté en posesión de igual clase de licencia, la podrá pasar de oficio, mediante escrito dirigido a mi Autoridad, en el que hará presente, que conserva en su poder las armas cuya licencia poseen y especificará el destino o situación en que se encuentra y los datos que se indican en el artículo 2.º

Al recibir el anterior escrito se acusará recibo y si en él se dá por

buena la revista pasada, la anotarán por sí mismo los interesados en la guía que poseen, poniendo como fecha la del acuse de recibo.

4.º—El personal en las distintas situaciones que resida en esta Plaza, la pasará de presente en la Primera Sección de este Gobierno Militar en los días antes citados.

Lo que de Orden de S. E. se publica para general conocimiento y cumplimiento.—El Teniente Coronel Jefe de E. M., Vicente García Figueras.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.527

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica ANUNCIO

Ordenada por la Superioridad la Revisión del Catastro, en los términos municipales de Villanueva de Córdoba, Santa Eufemia, Fuente la Lancha, Obejo, Villa del Río, Villafraanca, y Villaralto, en el año en curso de 1950, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas Periciales del Catastro y propietarios interesados, a los efectos reglamentarios.

Córdoba 3 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA

Núm. 1.518

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de viajeros por carretera de VILLANUEVA DE CORDOBA A ESTACION FERREA DE MONTORO, y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de nueve de diciem-

bre de mil novecientos cuarenta y nueve, (B. O. del doce de enero de mil novecientos cincuenta), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Villanueva de Córdoba, Cardena, Venta del Charco y Montoro, al Sindicato Provincial de Transportes y al concesionario del servicio regular de la misma clase de ESTACION DE MONTORO a MONTORO, don Miguel Luque López.

Córdoba, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta. - El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA

Núm. 1.519

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de viajeros por carretera de CASTRO DEL RIO A ESTACION FERRREA DE VILLA DEL RIO, y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, (B. O. del doce de enero de mil novecientos cincuenta), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifa.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del

peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Castro del Río, Bujalance, Cañete de las Torres y Villa del Río, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicio regular de la misma clase que a continuación se indican.

Concesionarios.—Líneas.

Herederos de don José Ureña Peragón. - Jaén a Córdoba.

Doña María Barber Rizo. - Estación El Carpio a Cañete de las Torres.

Córdoba, veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta. - El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Delegación Sindical Provincial de Córdoba

Núm. 1.466

Acordado por la Comisión Permanente de la Asamblea Asistencial la ampliación de las clases prácticas de la Escuela Sindical Textil de Priego de Córdoba, por el presente se saca a concurso público la adquisición de un Telar Mecánico de 0'90 lisos de peine con juego de cajones para cuatro lanzaderas, doble puente y maquina de dieciséis lisos con motor acoplado de potencia propia para su buen funcionamiento y los accesorios indispensables.

Los pliegos de condiciones se encuentran expuesto en la Vicesecretaría Provincial de Obras Sindicales de Córdoba (Gran Capitán número catorce) hasta el día 30 de abril.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Córdoba, veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. - El Delegado Sindical Provincial, Francisco Pedrero.

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1.520

ANUNCIO

Por el presente, se pone en conocimiento de todos los industriales que el día veintinueve de los corrientes en primera convocatoria y el día veintiocho en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el mes de MAYO próximo.

Hasta dichos días, a las once horas se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como

los pliegos de condiciones técnicas y legales correspondientes.

Córdoba, tres de abril de mil novecientos cincuenta. - El Comandante Jefe Administrativo, P. O., Firma ilegible.

Ayuntamientos

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.511

El Alcalde del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco del pasado mes, acordó por unanimidad, ceder mediante concurso por gestión afianzada los siguientes arbitrios municipales, una vez informada, según procede reglamentariamente por la Junta Superior de Precios la ordenanza sobre inspección y reconocimiento de reses, carnes, pescados, leche, harinas y otros mantenimientos, destinados al abasto público, con expresión del tipo de licitación mínimo de DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL PESETAS a afianzar por cada año de los tres por que se pretende concertar, integrado por los arbitrios que forman el siguiente y único grupo:

Matadero, CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Carnes frescas y saladas, SETENTA MIL PESETAS.

Mercados y puestos públicos, CUARENTA MIL PESETAS.

Inspección sanitaria de mantenimientos, CIENTO VEINTITRES MIL PESETAS.

TOTAL, DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL PESETAS.

El tipo total de licitación por los tres años, es OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL PESETAS.

El concurso se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al de haberse cumplido veinte hábiles, contados desde el inmediato posterior al de la aparición del anuncio de concurso en el «Boletín Oficial del Estado», bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, Interventor de subastas y un Notario que dé fe del acta, ajustándose las proposiciones y mejoras, que deberán hacerse por escrito, al modelo que al final se inserta y a lo prevenido en las vigentes disposiciones que regulan esta materia.

El concurso será adjudicado a la proposición que resulte más ventajosa, por ser la que ofrezca mayor aumento sobre el tipo de licitación, con la advertencia de que si resultaren dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, entregándose en la Secretaría de este Ayuntamiento bajo sobre lacrado, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el anterior al señalado para la licitación y horas de diez a trece.

A dichas proposiciones se acompañará, por separado, el resguardo que acredite haberse constituido el depósito provisional de cinco por ciento de licitación de un año, cifrado en la cantidad de catorce mil

cuatrocientas pesetas, y precisamente en la Caja Municipal.

Este depósito será devuelto segundamente, una vez terminado el acto, a los licitadores no designados.

Las demás condiciones objeto de este concurso, constan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de once a trece, todos los días laborables hasta el anterior en que haya de verificarse la licitación del grupo de arbitrios que se contrae el presente edicto.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... mayor de edad y con capacidad legal para poder tomar parte en este concurso, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de de para el nombramiento de Gestor Afianzado, mediante concurso de varias exacciones municipales, figuradas en el Presupuesto Ordinario de Ingresos del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba) así como también de las condiciones estampadas en pliego de manifiesto fiscales que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, ofreciendo con sujeción estricta a dichas condiciones la suma de..... pesetas por cada año de los arbitrios objeto de este concurso.

Castro del Río a..... de de 19.... - El Concurante (Firma)

Castro del Río, treinta de marzo de mil novecientos cincuenta. - El Alcalde, Santiago Aranda.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.503

Don José María Francés Fernández Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos hoy en apremio a instancia de don José González de la Cruz contra don Francisco Gómez Molina, he acordado sacar a pública subasta para su venta los bienes muebles embargados al ejecutado, consistentes en tejas planas, tubos de cemento y baldosas de cemento. En esta relación y precio de cada cosa está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veinte de abril próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora, número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes porque se licitan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y se hará por último constar que de dichos bienes es depositario el demandado que tiene su domicilio en Manzanares, en Carretera de la Solana, número diez.

Dado en Córdoba a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta. - José M.º Francés. - El Secretario, José M.º Cortázar.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA